

---

# Duodécima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II enmendado de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

8 de julio de 2011  
Español  
Original: inglés

---

Ginebra, 24 de noviembre de 2010

## Acta resumida de la primera sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el miércoles 24 de noviembre de 2010, a las 10.00 horas

*Presidente provisional:* Sr. Sareva

(Secretario General Adjunto de la Conferencia de Desarme y Director de la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme)

*Presidente:* Sr. Mundaraín Hernández ..... (República Bolivariana de Venezuela)

## Sumario

Apertura de la Conferencia

Confirmación del nombramiento del Presidente y otros miembros de la Mesa

Aprobación del programa

Confirmación del reglamento

Nombramiento del Secretario General de la Conferencia

Adopción de disposiciones para sufragar los gastos de la Conferencia

Organización de los trabajos, incluidos los de los órganos subsidiarios que establezca la Conferencia

Mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas

Intercambio general de opiniones

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones de la Conferencia se reunirán en un documento único que se publicará poco después de su celebración.

*Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.*

### **Apertura de la Conferencia**

1. **El Presidente provisional**, en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas, Depositario de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y sus Protocolos, declara abierta la 12ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos, en su forma enmendada el 3 de mayo de 1996, anexo a la Convención.

### **Confirmación del nombramiento del Presidente y otros miembros de la Mesa**

2. **El Presidente provisional** recuerda que las Altas Partes Contratantes decidieron, en su Cuarta Conferencia Anual, y a fin de garantizar la continuidad de la labor preparatoria, que la designación del Presidente y de los Vicepresidentes entrantes se realizaría al final de cada conferencia anual. En consecuencia, en la 11ª Conferencia Anual se nombró al representante de la República Bolivariana de Venezuela Presidente designado de la 12ª Conferencia Anual (CCW/AP.II/CONF.11/4, párr. 30). Si no hay objeciones, entiende que la Conferencia desea confirmar el nombramiento como Presidente del Sr. Mundarain Hernández, de la República Bolivariana de Venezuela.

3. *Así queda acordado.*

4. *El Sr. Mundarain Hernández (República Bolivariana de Venezuela) ocupa la Presidencia.*

5. **El Presidente**, citando la decisión adoptada en la 11ª Conferencia Anual sobre los puestos de Vicepresidente (CCW/AP.II/CONF.11/4, párr. 30), dice que, tras las consultas celebradas con los grupos regionales y China, parece haber un acuerdo para designar como Vicepresidentes al Sr. Wang Qun, de China, el Sr. Hellmut Hoffmann, de Alemania, y la Sra. Maria Ciobanu, de Rumania. Entiende que la Conferencia desea confirmar estos nombramientos.

6. *Así queda acordado.*

### **Aprobación del programa (CCW/AP.II/CONF.12/1)**

7. **El Presidente** recuerda que la 11ª Conferencia Anual recomendó un programa provisional para la Conferencia, publicado bajo la signatura CCW/AP.II/CONF.12/1. Entiende que la Conferencia desea aprobar el programa provisional.

8. *Así queda acordado.*

### **Confirmación del reglamento**

9. **El Presidente**, señalando que la Primera Conferencia Anual aprobó el reglamento para las conferencias anuales de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II enmendado, posteriormente modificado por la Cuarta Conferencia Anual, del que puede encontrarse una versión actualizada en el Sistema de Archivo de Documentos (ODS) de las Naciones Unidas, entiende que la Conferencia desea confirmar el reglamento, en su forma modificada.

10. *Así queda acordado.*

### **Nombramiento del Secretario General de la Conferencia**

11. **El Presidente**, refiriéndose al artículo 10 del reglamento, dice que, de acuerdo con la práctica establecida, el Secretario General de las Naciones Unidas ha designado al Sr. Bantan Nugroho, Jefe de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención de la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme, para el cargo de Secretario General de la Conferencia. Entiende que la Conferencia desea nombrar al Sr. Nugroho para ese cargo.

12. *Así queda acordado.*

### **Adopción de disposiciones para sufragar los gastos de la Conferencia**

13. **El Presidente** recuerda que en la 11ª Conferencia Anual se estudiaron las estimaciones de los gastos de la Conferencia (CCW/AP.II/CONF.11/4, anexo IV). El presupuesto de la Conferencia se ha reducido prácticamente a la mitad del presupuesto de la mayoría de años anteriores, de resultas de la decisión adoptada hace tres años de publicar todos los informes anuales nacionales en el sitio web de la Convención en lugar de hacerlo como documentos oficiales de la Conferencia. Esta decisión también ha propiciado su difusión más amplia. Con esta explicación, entiende que la Conferencia desea aprobar las estimaciones de los gastos tal y como se presentaron.

14. *Así queda acordado.*

### **Organización de los trabajos, incluidos los de los órganos subsidiarios que establezca la Conferencia**

15. **El Presidente** dice que, por la brevedad de la Conferencia, no es partidario de proponer la creación de órganos subsidiarios. El Grupo de Expertos establecido por la Décima Conferencia ha demostrado su utilidad para promover la cooperación entre Estados en la aplicación del Protocolo y mejorar la comprensión del problema de los artefactos explosivos improvisados. Se ha solicitado a los Coordinadores designados para estructurar las deliberaciones del Grupo en la reunión de los días 19 y 20 de abril de 2010 (CCW/AP.II/CONF.11/4, párr. 32) que informen a la Conferencia de la labor realizada por el Grupo, y sus informes se han publicado en el sitio web de la Convención.

16. Sugiere que la Conferencia debería oír primero la presentación de los informes por parte de los Coordinadores y, posteriormente, celebrar el tradicional intercambio de opiniones. Las delegaciones que deseen hacer uso de la palabra sobre los informes de los Coordinadores podrían hacerlo tras el intercambio de opiniones. A continuación, la Conferencia debatiría en sesión plenaria los temas 9, 10 y 11 del programa, antes de mantener consultas oficiosas si fuera necesario. Posteriormente, se celebraría otra sesión plenaria para discutir el proyecto de documento final. Entiende que la Conferencia desea proceder de acuerdo con la propuesta que acaba de formular.

17. *Así queda acordado.*

### **Mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas**

18. Por invitación del Presidente, el Sr. **Ordzhonikidze** (Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y Secretario General de la Conferencia de Desarme) da lectura a un mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas.

19. En su mensaje, el Secretario General dice que, desde su entrada en vigor, el Protocolo ha sido un motor de los esfuerzos globales por acabar con el flagelo de las minas terrestres, las armas trampa y otros artefactos explosivos y que, junto con el Protocolo V de la Convención, la Convención de Ottawa sobre minas terrestres y la Convención sobre los

derechos de las personas con discapacidad, el Protocolo ha sido parte integrante del marco internacional de las actividades relativas a las minas.

20. Tras 12 años de aplicación satisfactoria del Protocolo II enmendado, ha llegado el momento de examinar los resultados del Protocolo II original. Insta a la Conferencia a que se siga centrande en fortalecer la aplicación del Protocolo y de su mecanismo de aplicación. En particular, debería prestarse más atención a la protección de la población civil y al efecto humanitario de los artefactos explosivos improvisados.

21. Acoge con satisfacción el espíritu de colaboración y cooperación demostrado en la reunión conjunta de expertos organizada en relación con el Protocolo II enmendado y el Protocolo V, y alienta a la Conferencia a que siga compartiendo información, creando sinergias y promoviendo la transparencia.

22. La universalización del Protocolo también tiene una importancia vital. Con cada nuevo Estado que accede a adherirse al Protocolo, aumentan las posibilidades de evitar futuras tragedias. Además, la participación global en el establecimiento de normas humanitarias podría tener un gran efecto y promover la actuación en otros ámbitos de preocupación. Por lo tanto, felicita a los 95 Estados que han consentido en obligarse por el Protocolo II enmendado y hace un llamamiento a todos los países que todavía no son partes en el Protocolo a que se adhieran a él lo antes posible.

#### **Intercambio general de opiniones**

23. **El Sr. Laassel** (Marruecos), Coordinador de la aplicación y condición del Protocolo, los asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo II enmendado y los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas, presentando su informe (CCW/AP.II/CONF.12/2), dice que, pese a que en diez años se ha duplicado el número de partes en el Protocolo II enmendado, varios Estados no se han adherido a la Convención ni a sus Protocolos, no por razones políticas o jurídicas, sino por la complejidad de su estructura. En consecuencia, se necesitan esfuerzos renovados para promover la universalidad del Protocolo, y el plan de acción epónimo sigue siendo un mecanismo pertinente para lograr ese objetivo.

24. El Grupo de Expertos ha abordado la cuestión de la condición del Protocolo II original, que se ha revelado como un instrumento ineficaz para evitar las crisis humanitarias relacionadas con el empleo de minas antipersonal, y las partes deberían estudiar las posibilidades para su terminación. Si así lo desean, se puede convocar una reunión de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II para denunciarlo colectivamente. Pese a que el propio Protocolo no prevé su denuncia, las partes pueden invocar a este fin el artículo 54 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. También es posible denunciar el Protocolo II aplicando el artículo 9 de la Convención sobre ciertas armas convencionales. Ambos procedimientos precisarían del consenso de las Altas Partes Contratantes, y debería modificarse el párrafo 20 c) del informe del Coordinador en consecuencia. Dado que el procedimiento recomendado en el párrafo 20 c) —alentar a las partes en el Protocolo II original a que se adhieran al Protocolo II enmendado— puede llevar un tiempo considerable, una delegación ha propuesto que las Altas Partes Contratantes en la Convención no admitan nuevas adhesiones al Protocolo II original.

25. A propósito de las medidas nacionales adoptadas para la aplicación del Protocolo II enmendado, recuerda que, en la Tercera Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención, 26 Estados declararon unilateralmente su intención de ampliar el alcance del Protocolo II enmendado a minas distintas de las minas antipersonal. Solicita a esos Estados que informen a la Conferencia de las medidas adoptadas a tal efecto.

26. Al igual que en 2009, se ha dirigido por carta a los Estados que todavía no han presentado sus informes nacionales anuales y ha recomendado que, en caso de dificultades, soliciten la asistencia de otras partes, del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas o de las organizaciones no gubernamentales (ONG) pertinentes. Pide a la Conferencia que apruebe las recomendaciones que figuran en su informe (párrs. 20 y 21), en particular la propuesta de sincronizar la presentación de los informes nacionales de conformidad con el Protocolo II enmendado y el Protocolo V de la Convención.

27. **El Sr. Wollenmann** (Suiza), Coordinador de los artefactos explosivos improvisados, presentando su informe (CCW/AP.II/CONF.12/3), dice que, en la reunión de abril, el Grupo de Expertos se basó en la labor sobre los artefactos explosivos improvisados llevada a cabo en 2009. Los problemas se abordaron de una manera más específica y la aportación de nuevos expertos ayudó a entender mejor el problema. Previamente, se había distribuido un documento de debate que se reveló como un instrumento útil tanto para estructurar el período de sesiones como para facilitar la participación de un gran número de partes y observadores y expertos de organizaciones internacionales y de la sociedad civil.

28. En la reunión, se intercambió información sobre las diversas tendencias en lo que respecta a los materiales y diseños de los artefactos explosivos improvisados, la naturaleza dinámica de la amenaza y, en especial, la estrecha relación con la cuestión de los restos explosivos de guerra, de la que se ocupa el Protocolo V. También se habló de los desafíos humanitarios que plantean los artefactos explosivos improvisados, más concretamente su uso cada vez más extendido contra la población civil y otros objetivos poco protegidos, así como en zonas pobladas. Más que su naturaleza improvisada, preocupa la manera en que se suelen utilizar estos artefactos y explosivos. Es preciso estudiar más detenidamente tanto los artefactos explosivos improvisados como los incidentes conexos para evaluar mejor el problema humanitario. Asimismo, se destacó la importancia de la protección, la vigilancia y el control de los materiales pertinentes, y se debatieron medidas específicas para evitar que los civiles fueran víctimas de estos artefactos.

29. El debate sobre la asistencia a las víctimas tuvo lugar en una sesión conjunta que copresidió con el Coordinador de la asistencia a las víctimas en el marco del Protocolo V. La finalidad de la sesión era crear sinergias entre ambos Protocolos, y en ella se reconoció ampliamente la relevancia para las víctimas de artefactos explosivos improvisados del Plan de Acción sobre asistencia a las víctimas en el marco del Protocolo V y de los principios de asistencia incluyente y no discriminatoria a las víctimas.

30. Se consideró que había cuatro temas pertinentes, útiles y aceptables para un debate continuado y en las recomendaciones del informe se subrayaron esos temas (párr. 10): artefactos explosivos improvisados, incidentes conexos y su prevención; relevancia de las directrices existentes, las mejores prácticas y otras recomendaciones, y posibilidad de establecer directrices para evitar el desvío o el uso ilícito de materiales que puedan emplearse para fabricar artefactos explosivos improvisados; ventajas de un conjunto de prácticas y procedimientos que garanticen la protección de la población civil, destacando las responsabilidades de cada Alta Parte Contratante o parte en un conflicto en virtud del Protocolo II enmendado; y asistencia a las víctimas en virtud del Protocolo II enmendado, a partir del Plan de Acción sobre asistencia a las víctimas en el marco del Protocolo V y de los principios de la atención médica, rehabilitación, apoyo psicológico y asistencia adecuada para la inserción social y económica adaptados a la edad y el género y de manera no discriminatoria. No obstante, algunas delegaciones sugirieron pequeñas modificaciones en el texto de las recomendaciones; por consiguiente, presentará una versión revisada para su aprobación en la próxima reunión.

31. **El Sr. Iliopoulos** (Consejo de la Unión Europea), en nombre de la Unión Europea, de los países candidatos Croacia, Islandia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía; de los países del proceso de estabilización y asociación Albania, Bosnia y

Herzegovina, y Montenegro; y, además, de Armenia, Georgia, la República de Moldova y Ucrania, dice que las conclusiones y recomendaciones de la 11ª Conferencia Anual y la labor realizada desde entonces han contribuido a revitalizar la aplicación del Protocolo II enmendado y, por lo tanto, a fortalecer la eficacia del instrumento.

32. La Unión Europea apoya la plena aplicación del Protocolo, que es un instrumento importante del derecho internacional humanitario. El cumplimiento de sus disposiciones contribuye a limitar los efectos devastadores de las minas, las armas trampa y otros artefactos en la población civil y a aumentar la seguridad del personal militar sobre el terreno.

33. En particular, las disposiciones sobre el registro de datos relativos a los campos de minas, el desminado, la protección de la población civil y la cooperación internacional son fundamentales para facilitar la asistencia humanitaria y las tareas de reconstrucción posteriores a los conflictos, así como para garantizar la seguridad en las operaciones de consolidación de la paz. El Protocolo también prevé que los países afectados por las minas se beneficien de la asistencia técnica y material. La Unión Europea alienta a las Altas Partes Contratantes a que sigan estudiando nuevas vías para proteger a la población civil de los artefactos explosivos improvisados, responder a los desafíos humanitarios que plantean estos artefactos y proporcionar asistencia a las víctimas, centrándose en su integración socioeconómica.

34. Para la Unión Europea, la universalidad del Protocolo II enmendado sigue siendo un objetivo prioritario. Por lo tanto, acoge con satisfacción la adhesión de dos nuevos Estados desde la 11ª Conferencia Anual y hace un llamamiento a los Estados que no lo hayan hecho todavía a que se conviertan en partes en el instrumento. Las partes en el Protocolo II original también deberían ratificar el Protocolo II enmendado o adherirse a él, lo cual facilitaría la terminación de aquel. La Acción Común de la Unión Europea de 2007 en apoyo a la universalización de la Convención ha respaldado el objetivo de lograr una adhesión más amplia a la Convención y a sus Protocolos.

35. La Unión Europea ha acogido con satisfacción la oportunidad de participar en las reuniones del Grupo de Expertos y agradece a los Coordinadores sus muy útiles documentos de debate. Concede una gran importancia a las medidas de fomento de la confianza: la presentación de informes nacionales anuales contribuye a aumentar la transparencia y la cooperación, tal y como lo exige el Protocolo II enmendado. La Unión Europea acoge con satisfacción la recomendación del Coordinador relativa a la aplicación y condición del Protocolo de que el Grupo de Expertos estudie la difusión de información sobre el instrumento entre las fuerzas armadas y la población civil, así como la propuesta de sincronizar la presentación de informes con arreglo al Protocolo II enmendado y el Protocolo V. El Grupo de Expertos debería seguir estudiando la viabilidad de la presentación en línea de los informes nacionales anuales. Los Estados que todavía no son partes en el Protocolo II enmendado tal vez deseen plantearse la posibilidad de presentar voluntariamente informes nacionales.

36. La Unión Europea comparte la opinión de que la labor del Grupo de Expertos sobre los artefactos explosivos improvisados debería seguir centrada en la prevención y en la manera de interrumpir la cadena de suministro, en sinergia con actividades conexas en virtud del Protocolo V cuando proceda.

37. Por último, es esencial seguir dando un impulso renovado al Protocolo II enmendado y demostrar que puede dar resultados tangibles. La Unión Europea confía en que la Conferencia lleve a cabo su labor con eficacia.

38. **El Sr. Dumont** (Argentina), después de reconocer la labor de los dos Coordinadores, dice que, pese a que como Estado parte en la Convención de Ottawa sobre minas terrestres la Argentina aplica políticas sobre minas antipersonal de mayor alcance

que las previstas en el Protocolo II enmendado, continúa comprometida con su plena aplicación y universalización. Por lo tanto, apoya la intensificación de los esfuerzos por llevar a efecto el plan de acción para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos y la celebración de seminarios regionales con ese fin.

39. El Protocolo es un instrumento dinámico, que requiere que se logre un equilibrio entre las preocupaciones humanitarias y militares. Por este motivo, es necesario llevar a cabo una revisión periódica de su aplicación, de las cuestiones que puedan resultar de los informes nacionales anuales y del desarrollo de nuevas tecnologías para la protección de la población civil. En lo que respecta a la cuestión de los informes nacionales, su Gobierno se muestra partidario de la propuesta de sincronizar la presentación de los informes con arreglo al Protocolo II enmendado y al Protocolo V.

40. Su Gobierno se muestra dispuesto a continuar con las discusiones relativas a los artefactos explosivos improvisados. No obstante, desea subrayar que, si bien la aplicación del derecho internacional humanitario no se deriva de la disponibilidad de los artefactos explosivos improvisados sino del uso que se hace de ellos, ambos elementos están relacionados. Por este motivo, hace suya la recomendación del Coordinador de discutir las medidas a fin de prevenir el desvío de materiales que puedan ser utilizados para la producción de estos artefactos. Cualquier avance que se realice en este ámbito debería circunscribirse al alcance específico del Protocolo II enmendado, que abarca las situaciones de conflicto armado, y lograr sinergias con el Protocolo V, en particular en el ámbito de la asistencia a las víctimas, evitando duplicar esfuerzos respecto de los trabajos que se realizan en virtud de otros instrumentos internacionales.

41. **El Sr. Rao** (India) dice que la India apoya el criterio adoptado en el Protocolo II enmendado de buscar el equilibrio entre los problemas humanitarios causados por las minas y las necesidades legítimas de defensa, especialmente en el caso de Estados con unas fronteras extensas. Su ideal es un mundo libre de la amenaza de las minas, en el que los supervivientes estén plenamente integrados en la sociedad, y las personas y las comunidades puedan desarrollarse libremente en un entorno seguro. La disponibilidad de tecnologías alternativas militarmente eficaces que desempeñen, de una manera económica, la función defensiva de las minas antipersonal facilitaría la consecución de este objetivo.

42. La India concede importancia a la plena aplicación y universalización del Protocolo, así como a la presentación periódica de informes nacionales. Ha cumplido las obligaciones contraídas en virtud del instrumento, en particular al no fabricar minas no detectables y haciendo que todas sus minas antipersonal sean detectables. También se está aplicando una moratoria de la exportación y la transferencia de minas terrestres. Se ha distribuido entre las fuerzas armadas de la India información sobre el Protocolo, y las minas que se utilizan en operaciones militares de carácter defensivo se colocan siempre en perímetros vallados debidamente señalizados. Los sistemas mundiales de determinación de posición y de información geográfica se emplean para registrar la ubicación de las minas, y, una vez concluidas las operaciones, tropas entrenadas se encargan de las labores de desminado. Se presta asistencia a las víctimas de las minas en su rehabilitación proporcionándoles una indemnización, empleo y atención de la salud. Con la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la India subraya la importancia que concede a la asistencia a las víctimas.

43. La cooperación técnica y el intercambio de conocimientos en materia de tecnología, equipo y capacitación de desminado son fundamentales para la plena aplicación del Protocolo II enmendado. La India ha contribuido a los esfuerzos internacionales de desminado y rehabilitación, en especial como participante en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en las que su aportación ha sido decisiva. Personal militar de la India ha llevado a cabo operaciones de desminado en Camboya,

Angola y el Afganistán, y ha prestado apoyo a dos grupos de ONG para llevar a cabo tareas de desminado en antiguas zonas de conflicto en Sri Lanka.

44. Su delegación es partidaria de que prosiga el debate sobre el importante problema de los artefactos explosivos improvisados. Terroristas y agentes no estatales utilizan en todo el mundo estos artefactos, que provocan un elevado número de bajas y tienen un profundo impacto socioeconómico. Ciertamente, sería útil establecer directrices y mejores prácticas para evitar el desvío o el uso ilícito de materiales que pudieran utilizarse para fabricar artefactos explosivos improvisados. Asimismo, su delegación apoya la idea de identificar elementos clave en la cadena de suministro que las partes deberían prohibir o regular de una manera más eficaz. Entre las medidas que se podrían adoptar cabe mencionar la señalización y el rastreo de componentes clave, el refuerzo de la seguridad de las existencias y el transporte, la prevención de la fabricación y el tráfico no autorizados, el fortalecimiento de los controles a la exportación y el procesamiento y la extradición de los infractores. La Conferencia debería fijarse como objetivo coordinar los esfuerzos que se están llevando a cabo en el marco de la Convención sobre ciertas armas convencionales con la labor de otros foros multilaterales de lucha contra el terrorismo y el comercio ilícito de armas convencionales.

45. Su delegación felicita al Coordinador por su labor con respecto a la aplicación y condición del Protocolo y se muestra partidaria de que se sigan estudiando las cuestiones subrayadas en su informe. Respalda el llamamiento del Coordinador a que se intensifiquen los esfuerzos para aplicar el plan de acción a fin de promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos. No obstante, también es importante desarrollar y poner en común los adelantos tecnológicos para proteger a la población civil del uso indiscriminado de las minas.

46. **El Sr. Wang Qun** (China) dice que el Protocolo II enmendado desempeña un papel crucial en la resolución de los problemas humanitarios relacionados con las minas terrestres. Su Gobierno concede una gran importancia a la aplicación del instrumento y cumple plenamente sus disposiciones. En 2010, ha destinado a este fin una cantidad considerable de recursos humanos y materiales. Las fuerzas armadas de China han destruido minas antipersonal que incumplían los requisitos técnicos del Protocolo y han avanzado en el desarrollo de alternativas a estas armas. Su Gobierno ha seguido promoviendo actividades de formación y sensibilización, especialmente entre el personal técnico clave de las fuerzas armadas. Por ejemplo, se han celebrado talleres sobre la aplicación del instrumento y sobre técnicas de destrucción de existencias de minas antipersonal.

47. Su Gobierno acoge con satisfacción el aumento de los intercambios, la asistencia y la cooperación internacionales en el marco del Protocolo. La participación de China en las tareas internacionales de desminado humanitario se describirá en una presentación posterior. No obstante, señala que, en 2010, su Gobierno ha prestado, por vez primera, asistencia a víctimas de artefactos explosivos en el Perú y Etiopía.

48. Después de felicitar a los Coordinadores por sus informes, dice que a su Gobierno le preocupa especialmente el uso indebido de artefactos explosivos improvisados por parte de agentes no estatales y desea que prosiga el intercambio de opiniones con otras partes sobre esta cuestión. Se muestra dispuesto a ampliar su cooperación con todas las partes, las organizaciones internacionales pertinentes y las ONG con vistas a reducir el número de víctimas civiles ocasionadas por las minas antipersonal en todo el mundo.

49. **El Sr. Antonov** (Federación de Rusia) dice que, a lo largo de los años, la importancia del Protocolo II enmendado como instrumento para resolver problemas relacionados con el uso de minas terrestres ha aumentado notablemente. Es fundamental el hecho de que el Protocolo imponga restricciones al uso de distintos tipos de minas

terrestres, manteniendo al mismo tiempo un equilibrio entre los intereses humanitarios y de defensa. La Federación de Rusia se muestra partidaria de la aplicación más plena posible del instrumento a través del cumplimiento riguroso de sus disposiciones a nivel nacional, hecho que debería reducir considerablemente las bajas humanas y el sufrimiento causado por las minas. Uno de los retos principales para las partes es la universalización del Protocolo; sigue siendo motivo de preocupación que haya países que todavía no han ratificado el instrumento o no se han adherido a él.

50. Su Gobierno cumple estrictamente el Protocolo, adoptando medidas prácticas para reducir la amenaza de las minas y cumpliendo regularmente sus obligaciones en materia de presentación de informes. Hace mucho tiempo, puso fin a la producción de minas de onda expansiva y, más recientemente, ha destruido aproximadamente 10 millones de minas antipersonal, incluidas unas 500.000 en 2010. De conformidad con los requisitos establecidos en el Protocolo, las fuerzas armadas de la Federación de Rusia localizan, señalizan y cercan los campos de minas.

51. Se ha adoptado un sistema nacional de normas técnicas sobre las minas terrestres, en especial las minas antipersonal, y se ha creado un equipo nuevo y más eficaz para localizar y neutralizar minas. Los campos de minas situados a lo largo de la frontera de la Federación de Rusia se han señalado de conformidad con las disposiciones de la Ley federal de ratificación del Protocolo. El Ministerio de Defensa ha publicado directrices sobre el derecho internacional humanitario dirigidas a las fuerzas armadas, con instrucciones básicas sobre la utilización de minas terrestres de conformidad con el Protocolo II enmendado. Otras medidas adoptadas son las campañas reforzadas de información pública y los cursos extracurriculares impartidos en escuelas secundarias para explicar los riesgos de las minas.

52. Su Gobierno está preparado para prestar asistencia en operaciones humanitarias de desminado, en particular facilitando equipos y material de desminado y formando a personal. El Ministerio de Situaciones de Emergencia tiene ante sí un papel importante, ya que dispone del equipo y de los conocimientos necesarios. Expertos rusos han participado con éxito en operaciones de desminado en distintas regiones.

53. El Grupo de Expertos debe prestar más atención al problema de los artefactos explosivos improvisados, ya que estos artefactos son uno de los motivos principales de pérdida de vidas durante y después de los conflictos militares modernos. Al mismo tiempo, otros foros deberían examinar el claro trasfondo antiterrorista de esta cuestión.

54. **El Sr. Woolcott** (Australia) dice que la adhesión de Estados que se han destacado por el empleo y la producción de minas ha sido decisiva para los avances cosechados al abordar los motivos de preocupación humanitarios derivados de la utilización de minas antipersonal y armas trampa. Da la bienvenida a la República Dominicana y al Gabón como nuevas Altas Partes Contratantes en el Protocolo II enmendado.

55. Australia sigue cumpliendo sus obligaciones en virtud del Protocolo y la Convención de Ottawa sobre minas terrestres. Como se señala en su informe nacional anual, es uno de los principales donantes de las actividades relativas a las minas y apoya el desminado, la asistencia a las víctimas y la educación sobre el peligro de las minas, principalmente en la región de Asia y el Pacífico.

56. Australia también ha apoyado los esfuerzos recientes por revitalizar el Protocolo. En particular, ha acogido con satisfacción la oportunidad de debatir, en el seno del Grupo de Expertos, la amenaza de los artefactos explosivos improvisados para las fuerzas militares y la población civil en los países en los que se habían desplegado indiscriminadamente. Australia se ha visto afectada por artefactos explosivos improvisados durante los atentados terroristas cometidos con bombas en Bali y Yakarta y en el transcurso de sus operaciones en el Afganistán; estos artefactos han causado la pérdida de muchas vidas. Por lo tanto,

Australia invierte en el desarrollo de medidas eficaces contra estas armas y contra su utilización.

57. Para ayudar a combatir el problema de los artefactos explosivos improvisados, la Conferencia debería centrarse en la necesidad de limitar el acceso de agentes no estatales a munición militar y a restos explosivos de guerra. Esto obligaría a las partes a reforzar las medidas de seguridad sobre sus existencias, estrechar los controles sobre las exportaciones y promover la aceptación universal del Protocolo V. No obstante, es preciso admitir la capacidad limitada del Protocolo II enmendado para restringir el acceso a los precursores explosivos disponibles en el mercado. En consecuencia, al abordar el problema de los artefactos explosivos improvisados, los Estados deberían tener en cuenta que su actuación puede solaparse con las disposiciones de otros instrumentos internacionales y deberían inspirarse en las iniciativas emprendidas en otros ámbitos relevantes, en particular la lucha contra la delincuencia organizada y el rastreo de los flujos de capitales ilícitos. Muchas de las obligaciones dimanantes del Protocolo II enmendado se han visto sustituidas por lo establecido en la Convención de Ottawa, que cuenta con el apoyo firme de Australia.

58. **El Sr. de Macedo Soares** (Brasil) dice que, aunque la Convención de Ottawa impone unas normas superiores, el Protocolo II enmendado establece unas obligaciones que siguen siendo pertinentes, especialmente para los principales fabricantes o usuarios de minas antipersonal que todavía no han ratificado el primer instrumento o no se han adherido a él. El efecto humanitario positivo del Protocolo es innegable. El delegado aplaude los esfuerzos desplegados en cada Conferencia para mejorar la aplicación y condición del Protocolo así como, en última instancia, para lograr su universalidad.

59. Su delegación apoya la propuesta de sincronizar la presentación de informes de conformidad con el Protocolo II enmendado y el Protocolo V, así como la recomendación del Coordinador de proseguir los contactos con las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II original que todavía no son partes en el Protocolo II enmendado. Para la Conferencia, la terminación del Protocolo II original no es una prioridad. Sin embargo, esta decisión deben adoptarla todas las partes en dicho instrumento.

60. El problema de los artefactos explosivos improvisados debería seguir debatiéndose en el marco de la Convención sobre ciertas armas convencionales. Estos artefactos, cuyo uso contra la población civil y otros objetivos poco protegidos está cada vez más extendido, plantean un desafío humanitario, especialmente en zonas con una elevada densidad de población. Su delegación apoya la recomendación de establecer un conjunto de directrices para evitar el desvío o la utilización indebida de materiales que podrían utilizarse para fabricar artefactos explosivos improvisados. El Brasil ha llevado a cabo esfuerzos con este fin a nivel nacional, y cuenta con legislación en vigor que regula la fabricación, uso, despacho de aduanas, transporte y comercio de materiales específicos.

61. **El Sr. Ahmad** (Pakistán) dice que el Pakistán mantiene su determinación de aplicar todas las disposiciones del Protocolo II enmendado, que, si se hace cabalmente, puede minimizar el sufrimiento humano causado por las minas, armas trampa y otros artefactos similares. La fuerza del Protocolo estriba en el equilibrio que mantiene entre los motivos de preocupación humanitarios y los imperativos de seguridad legítimos de los Estados.

62. Se ha incluido información sobre el Protocolo II enmendado en los programas de estudio de las academias militares, y esta información también se difunde regularmente entre la población civil. El país cumple todos los requisitos técnicos referidos a las minas. El Pakistán ya no se enfrenta a problemas de minas terrestres sin retirar, ya que las que se encontraban en la frontera oriental en 2001-2002 han sido retiradas con éxito. Además, las fuerzas armadas del país participan en operaciones internacionales de desminado en distintas partes del mundo.

63. Tanto en las fuerzas armadas como en la administración civil y la población civil ha habido víctimas ocasionadas por artefactos explosivos improvisados empleados por terroristas. Por lo tanto, es vital estudiar la manera de impedir el desarrollo y la transferencia a los terroristas de estos artefactos indiscriminados y letales. También es importante debatir nuevas medidas tecnológicas para proteger a la población civil de los efectos indiscriminados de las minas. La puesta en común de tecnología, información y conocimientos en este terreno permitiría que los Estados redujeran considerablemente el sufrimiento humano.

64. **El Sr. Ávila Camacho** (Colombia) dice que su país apoya las recomendaciones que figuran en los informes presentados por ambos Coordinadores. Colombia se compromete a aplicar el Protocolo II enmendado, especialmente a la luz del uso de minas antipersonal por parte de grupos armados ilegales en su territorio. Aunque Colombia ha elaborado legislación avanzada que le ha permitido progresar notablemente en la lucha contra este flagelo, sigue teniendo ante sí muchos retos y continuará trabajando con ahínco para abordarlos.

65. Durante las debates del Grupo de Expertos, Colombia ha tenido la oportunidad de compartir su experiencia nacional y de destacar las amenazas a las que se vieron sometidas la población civil y las fuerzas de seguridad del país de resultas de la utilización de artefactos explosivos improvisados. Durante los últimos veinte años, estos artefactos han causado accidentes que han afectado a unos 2.938 civiles, de los cuales cerca del 30% eran niños. Por este motivo, su delegación cree que habría que seguir debatiendo el tema de la asistencia a las víctimas, en especial las cuestiones relacionadas con la rehabilitación social y económica de las víctimas y la restauración y el ejercicio efectivos de sus derechos.

66. Las sesiones conjuntas sobre asistencia a las víctimas entre las partes en el Protocolo II enmendado y el Protocolo V constituyen un foro útil para intercambiar experiencias y sentar unas bases más sólidas para la cooperación entre todos los Estados. Los elementos clave de esta cooperación deberían incluir el fortalecimiento de la capacidad para tratar el problema de los artefactos explosivos improvisados a nivel nacional; los debates sobre la prevención y la educación sobre los riesgos; y la puesta en común de información sobre los métodos empleados por las autoridades para detectar artefactos explosivos improvisados y los adelantos tecnológicos en este terreno. Además, deberían formularse directrices para impedir el empleo de materiales de uso común en la fabricación de artefactos explosivos improvisados. Colombia está plenamente preparada para contribuir a esta labor gracias a los conocimientos adquiridos a este respecto.

67. **El Sr. Domingo** (Filipinas) dice que, de todas las armas a las que se refiere la Convención, los artefactos explosivos improvisados causan la mayoría de los muertos y heridos entre la población civil y el personal militar en Filipinas. Como país que aporta contingentes a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, a Filipinas también le preocupa el uso de estos artefactos en otros países y el peligro que constituyen para las fuerzas destacadas en el extranjero.

68. Sin embargo, la adopción de medidas preventivas y normativas para combatir la amenaza de los artefactos explosivos improvisados no es tarea fácil ya que, por lo general, se fabrican a partir de materiales de uso común. Por lo tanto, debería reforzarse la puesta en común de información y de las mejores prácticas a nivel bilateral, regional y global, en especial en los ámbitos de la diplomacia, la defensa, el control de las exportaciones, la aplicación de la ley y la lucha contra el terrorismo.

69. Su delegación desea hacer un llamamiento a que se aumenten la capacidad y los recursos para luchar contra los artefactos explosivos improvisados. La comunidad internacional debería apoyar a los miembros de la sociedad civil que se dedican a esta cuestión. Action on Armed Violence, en concreto, ha iniciado un estudio sobre el impacto

de las armas explosivas en zonas pobladas de Filipinas. El Gobierno de Filipinas confía en fomentar una mayor sinergia entre los procesos de desarme y armas convencionales conexos y el Gobierno, la sociedad civil y los asociados del sector privado.

70. Por último, su delegación recomienda encarecidamente que se siga prestando atención a los artefactos explosivos improvisados en las actividades realizadas en el marco de la Convención.

71. **El Sr. Itzhaki** (Israel) dice que, en julio de 2010, su Gobierno aprobó un proyecto de ley que preveía el establecimiento de una dirección nacional de desminado para coordinar las labores de desminado de campos de minas que no son esenciales para la seguridad nacional, con vistas a reforzar la seguridad de los ciudadanos, residentes y visitantes de Israel. En la actualidad, el proyecto de ley está en segunda lectura en el Parlamento.

72. La terminación del Protocolo II original requiere un examen atento, ya que ni la Convención, ni el Protocolo II original, ni el Protocolo II enmendado abordan la cuestión. Un resultado equilibrado reconocería firmemente la prerrogativa de los Gobiernos a decidir los instrumentos internacionales por los que desean obligarse, al tiempo que admitiría los verdaderos progresos en el ámbito humanitario que se han logrado con la aprobación del Protocolo II enmendado y las mejoras en el régimen de gestión de las minas. Israel apoya la recomendación del Coordinador de alentar a las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II original que todavía no son partes en el Protocolo II enmendado a adherirse a él, así como la intención del Coordinador de incluir en su informe una referencia a la necesidad de que todas las partes expresen su consentimiento a la terminación del Protocolo II original.

73. En cuanto país cuya población civil y personal militar se han visto gravemente afectados por la utilización de artefactos explosivos improvisados, principalmente por parte de terroristas, Israel otorga una gran importancia al estudio más en profundidad de la cuestión, en especial los aspectos relacionados con la transferencia y el desvío de materiales precursores.

74. **El Sr. Lee Sang-woong** (República de Corea) dice que el Protocolo II enmendado es un mecanismo eficaz en el que se mantiene un equilibrio entre las necesidades militares y de seguridad por un lado y las preocupaciones de carácter humanitario por otro. Junto con el Protocolo V y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ha contribuido en gran medida a reforzar el marco jurídico mundial sobre las minas terrestres.

75. La República de Corea concede una gran importancia al Protocolo II enmendado, que aplica fielmente. El Gobierno ha intensificado sus esfuerzos de desminado y ha desactivado prácticamente 1.400 minas terrestres en 2010, aunque esas tareas están durando más de lo previsto. Actualmente, no se permite a las compañías civiles encargarse del desminado; sin embargo, se está debatiendo un proyecto de ley para cambiar la situación. Desde 1997, hay una moratoria indefinida de la exportación de minas antipersonal en el país.

76. La asistencia y la cooperación internacionales forman parte de los esfuerzos globales por mitigar el sufrimiento humano causado por las minas terrestres, y la República de Corea sigue participando en proyectos de desminado y asistencia a las víctimas a través de distintos canales, como el Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para prestar asistencia a las actividades relativas a las minas, el Fondo Temático Fiduciario para la Prevención y Recuperación de las Crisis, del PNUD, y el Fondo Fiduciario Internacional para el Desminado y la Asistencia a las Víctimas. Su Gobierno está decidido a compartir su experiencia y técnicas en materia de desminado con los países afectados, así como a cooperar a escala global con otros países, organizaciones internacionales y la sociedad civil.

77. Debería darse la máxima prioridad a la universalización del Protocolo II enmendado. La aplicación efectiva del Protocolo demostraría su importancia trascendental para resolver los problemas causados por las minas terrestres y propiciaría que aumentara el número de partes en él. Asimismo, es hora de plantearse vías para seguir reforzando la pertinencia del Protocolo; los debates sobre artefactos explosivos improvisados que tuvieron lugar durante las reuniones del Grupo de Expertos de abril de 2010 han sido un paso significativo en este sentido. Estos debates deberían proseguir, teniendo en cuenta el marco internacional vigente.

78. **La Sra. Khanna** (Estados Unidos de América) dice que su Gobierno está decidido a seguir liderando los esfuerzos a escala mundial para acabar con los riesgos humanitarios que presentan las minas terrestres. Desde 1993, los Estados Unidos han aportado más de 1.800 millones de dólares de los Estados Unidos para la remoción de minas y de restos explosivos de guerra en 80 países, tal y como recoge el informe de 2010 titulado "To Walk the Earth in Safety", disponible en la sala de reuniones y en línea. Los Estados Unidos han puesto fin a la utilización de minas terrestres antivehículo no detectables, así como a la de minas antipersonal no detectables, a las que se refiere el Protocolo II enmendado. A finales de 2010, también pondrá fin a toda utilización de minas persistentes, tanto antipersonal como antivehículo.

79. Las reuniones de abril de 2010 del Grupo de Expertos culminaron en un valioso intercambio de opiniones sobre las mejores prácticas en la aplicación del Protocolo II enmendado. Su delegación apoya las propuestas del Coordinador para que prosigan los debates sobre los artefactos explosivos improvisados. No obstante, es preciso pulir las recomendaciones específicas del Coordinador para evitar que parezca que la Conferencia pretende crear nuevas obligaciones para las partes. Su delegación no puede apoyar la terminación del Protocolo II original hasta que todas las partes en dicho instrumento se hayan adherido al Protocolo enmendado. Aun así, acoge con satisfacción las recomendaciones para hacer avanzar esta cuestión.

80. **El Sr. Sato** (Japón) dice que su Gobierno ha dado pasos para aplicar plenamente el Protocolo II enmendado. La prolongada participación del Japón en los esfuerzos internacionales para mitigar los riesgos y los efectos de las minas, armas trampa y otros artefactos demuestra el compromiso del país con los objetivos del Protocolo y de la Convención de Ottawa sobre minas terrestres, en la que también es parte.

81. Los debates celebrados durante las reuniones del Grupo de Expertos de abril de 2010 han ofrecido ideas útiles sobre cuestiones relacionadas con los artefactos explosivos improvisados. Inicialmente, el Japón apoyó la continuación de tales debates a fin de poner en común e identificar las mejores prácticas para dar respuesta a las preocupaciones suscitadas por tales artefactos.

82. La denuncia o la terminación del Protocolo II original no tiene una incidencia directa en la promoción de unas normas internacionales superiores sobre las minas, armas trampa y otros artefactos, y hay que evitar las prisas por zanjar esta cuestión. Dado que algunas Altas Partes Contratantes en el Protocolo II original todavía no son partes en el Protocolo enmendado, el instrumento original sigue siendo útil y, por lo tanto, la universalización del Protocolo enmendado debería ser un objetivo prioritario.

83. **El Sr. Demiralp** (Turquía) acoge con satisfacción los debates sobre la aplicación y condición del Protocolo y sobre los artefactos explosivos improvisados que han tenido lugar durante las reuniones del Grupo de Expertos. Los informes presentados a la Conferencia (CCW/AP.II/CONF.12/2 y 3) son el resultado de la meticulosa labor llevada a cabo por los Coordinadores, en estrecha colaboración con las Altas Partes Contratantes.

84. El Grupo de Expertos es el foro apropiado para abordar los desafíos que plantean los artefactos explosivos improvisados. Ciertamente, sería provechoso celebrar más debates en

profundidad sobre la manera de impedir que terroristas y grupos criminales accedan a explosivos militares y materiales precursores de artefactos explosivos improvisados, y su delegación desea sumarse al consenso sobre el enfoque propuesto por el Coordinador.

85. Sigue siendo prioritario universalizar el Protocolo II enmendado, elemento indispensable del corpus jurídico internacional para disipar los motivos de preocupación de índole humanitaria causados por las minas terrestres, armas trampa y otros artefactos explosivos. La presentación de informes nacionales anuales de conformidad con el Protocolo refuerza la transparencia, la cooperación y el entendimiento mutuo entre Estados.

86. **El Sr. Clark** (Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas), en nombre del Equipo de las Naciones Unidas de actividades relativas a las minas, dice que el Equipo apoya la decisión de fortalecer el Protocolo II enmendado mediante el trabajo entre períodos de sesiones y respalda la aplicación efectiva de sus disposiciones. El Equipo alienta a las partes a cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con el Protocolo, obligaciones que incumple casi la mitad de ellas, y sigue mostrándose dispuesto a prestar asistencia en esa tarea. El Equipo acoge con satisfacción los debates sobre la posible terminación del Protocolo II original y la propuesta de prorrogar los plazos de presentación de informes para que coincidan con los de otros tratados de actividades relativas a las minas o se aproximen a ellos.

87. Los artefactos explosivos improvisados tienen un impacto significativo en la población civil, los trabajadores humanitarios y el personal de mantenimiento de la paz en un número de países cada vez mayor. Las deliberaciones sobre artefactos explosivos improvisados en el contexto del Protocolo II enmendado contribuyen al análisis de la cuestión y a la identificación de posibles soluciones, y el documento de debate preparado por el Coordinador contiene algunas sugerencias válidas sobre la dirección de los debates en el futuro. El Equipo exhorta una vez más a las Altas Partes Contratantes a que sigan avanzando en la eliminación de la grave amenaza humanitaria y para el desarrollo que suponen las minas antivehículo. Habría que revisar las normas jurídicas vigentes al respecto y, en caso necesario, modificarlas.

88. **El Presidente** invita a las delegaciones que lo deseen a hacer una declaración por separado sobre las cuestiones que se abordan en los informes de ambos Coordinadores, empezando por el informe presentado por el Coordinador de la aplicación y condición del Protocolo, los asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo II enmendado y los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas (CCW/AP.12/CONF.12/2).

89. **El Sr. Quintanilla Román** (Observador de Cuba) dice que Cuba comparte plenamente las legítimas preocupaciones humanitarias asociadas a la utilización indiscriminada e irresponsable de minas antipersonal. Al mismo tiempo, dado que el país ha estado sometido durante más de cinco décadas a una política de hostilidad persistente por parte de la mayor potencia militar del mundo, Cuba estima que le resulta imposible renunciar a la utilización de tales armas, que considera necesarias para preservar su soberanía e integridad territorial, de acuerdo con el derecho de legítima defensa consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. Por este motivo, Cuba no es parte en la Convención de Ottawa sobre minas terrestres. No obstante, Cuba seguirá apoyando los esfuerzos para velar por que se mantenga el equilibrio necesario entre las consideraciones humanitarias y de seguridad nacional, con vistas a eliminar los efectos devastadores sobre la población civil y la economía de la utilización indiscriminada e irresponsable de minas antipersonal. Insta a todos los Estados que estén en condiciones de hacerlo a prestar la asistencia financiera, técnica y humanitaria necesaria a las operaciones de desminado y la rehabilitación económica y social de las víctimas.

90. Cuba se opone a la terminación del Protocolo II original. No aceptará críticas de ningún Estado por no haberse adherido al Protocolo II enmendado o no haber apoyado restricciones a las minas antipersonal. Cuba desea subrayar que cualquier decisión relacionada con la terminación del Protocolo II original debe tomarla la Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención en sesión plenaria, con el consentimiento de todas las partes en el instrumento.

91. **El Sr. Maresca** (Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)) dice que el problema de los artefactos explosivos improvisados tiene múltiples facetas, ya que estos artefactos se fabrican a partir de una gran variedad de artículos militares y civiles. Tal y como ha quedado demostrado en las deliberaciones en el seno del Grupo de Expertos, los artefactos explosivos improvisados no son artefactos indiscriminados de por sí. Sus efectos indiscriminados se deben, por lo general, a la utilización que se hace de estas armas, no a su diseño. La manera más adecuada de minimizar el impacto de los artefactos explosivos improvisados sobre la población civil es aplicar plenamente las normas generales del derecho internacional humanitario y velar por que todas las partes en conflictos internacionales y no internacionales cumplan el artículo 3 del Protocolo II enmendado. La credibilidad de la Convención podría quedar en entredicho si se descubriera que hay Estados que están desarrollando regímenes de no proliferación o de control armamentístico dirigidos solamente a una de las partes en un conflicto armado.

92. **El Sr. Mažeiks** (Letonia) desea informar a la Conferencia de las actividades que ha realizado como Presidente de la 11ª Conferencia Anual. Recuerda que uno de los deberes del Presidente es promover la universalización del Protocolo. Junto con el Presidente de la Reunión de 2009 de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre ciertas armas convencionales y el Presidente de la Tercera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, se ha dirigido por carta a todos los Estados que no son partes en la Convención y sus Protocolos instándolos a ratificar el Protocolo II enmendado o a adherirse a él. Además, se ha dirigido por carta a las 12 Altas Partes Contratantes en el Protocolo II original y se ha reunido con sus representantes en Ginebra para alentarlos a adherirse al Protocolo enmendado y, de este modo, facilitar la terminación del instrumento original. También se ha puesto en contacto con los representantes de la mayoría de estos Estados en Nueva York, coincidiendo con su visita a la ciudad para informar a la Primera Comisión de la Asamblea General en octubre de 2010. Varios Estados le han comunicado que actualmente están revisando su postura sobre la adhesión al Protocolo II enmendado y ha constatado que, por lo general, las actitudes hacia la adhesión son favorables. Confía en que esos Estados notifiquen su consentimiento en obligarse por el instrumento en un futuro próximo, teniendo en cuenta que se acerca la fecha de celebración de la Cuarta Conferencia de Revisión.

93. **La Sra. Lu Xiaodong** (China), presentando una película sobre las actividades de su país relativas a las minas, dice que, tal y como se afirma en la película, en 2010 su Gobierno llevaba 12 años participando en labores internacionales de desminado humanitario. Su programa de asistencia ha contribuido positivamente a dicha causa en unos 40 países en desarrollo de Asia, África y América Latina. China, que también se ha visto afectada por las minas terrestres, comprende las necesidades de otros países afectados por las minas. Ha aplicado a sus actividades de desminado en el extranjero la experiencia adquirida en dos operaciones de desminado a gran escala en la década de 1990 en la frontera suroccidental de su territorio. En 2009, su Gobierno organizó seis cursos de formación en labores de desminado humanitario para más de 300 especialistas en desminado de más de 10 países, y facilitó asimismo una gran cantidad de equipo de desminado.

94. En 2010, China ha organizado dos cursos de formación de seis semanas para 45 especialistas en desminado del Sudán y el Afganistán y ha enviado a funcionarios

gubernamentales y especialistas militares en desminado a Sri Lanka para llevar a cabo labores de cooperación y consultas en tareas de desminado en apoyo a los esfuerzos del país en materia de reconstrucción y reasentamiento. Ha donado equipo a los países afectados y les ha brindado el apoyo técnico y la ayuda material necesarios para las operaciones conexas.

95. La asistencia internacional prestada por China a las tareas de desminado humanitario respeta las normas internacionales, y su objetivo último es reforzar la capacidad de los países afectados por las minas, reduciendo de este modo su dependencia de la ayuda externa y propiciando la sostenibilidad de las operaciones. China proseguirá los intercambios y la cooperación internacionales en el ámbito del desminado humanitario, contribuyendo así a los esfuerzos para resolver los problemas relacionados con las minas.

96. *Se proyecta una película titulada China's Efforts on Mine Action 2010.*

97. **El Sr. Laassel** (Marruecos), Coordinador de la aplicación y condición del Protocolo, los asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo II enmendado y los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas, dice que la propuesta del representante de la Unión Europea de que los Estados que no son partes en el Protocolo II enmendado estudien la posibilidad de presentar informes voluntarios con arreglo a dicho instrumento es constructiva y merece ser tomada en cuenta. Desea agradecer a las muchas delegaciones que han mostrado su apoyo a la propuesta de sincronizar la fecha de presentación de los informes nacionales anuales de conformidad con el artículo 13, párrafo 4, del Protocolo II enmendado con la de los informes nacionales con arreglo al Protocolo V. Dado que parece que para la cuestión de la terminación del Protocolo II original es necesario llevar a cabo consultas más exhaustivas, se pondrá en contacto con todas las delegaciones cuyos representantes se han pronunciado al respecto para solicitarles que propongan el texto de una recomendación que pueda ser aceptable para todas las partes.

98. **El Presidente** sugiere que la Conferencia aplaze el examen de las recomendaciones contenidas en el informe del Coordinador de la aplicación y condición del Protocolo, los asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo II enmendado y los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas hasta la celebración de nuevas consultas. La Conferencia tal vez desee aplazar también el examen de las recomendaciones del Coordinador de los artefactos explosivos improvisados a la espera de su modificación.

99. *Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*